



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

**REF. : IMPARTE INSTRUCCIONES SOBRE LA FORMA DE PRESENTAR MODIFICACIONES A LOS REGLAMENTOS INTERNOS Y CONTRATOS DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS DE FONDOS MUTUOS.**

**OFICIO CIRCULAR N° 4 1 7**

**0 2 NOV 2007**

**A todas las sociedades que administran fondos mutuos**

Esta Superintendencia en uso de sus facultades legales y en atención a lo dispuesto en el artículo 4°, último inciso, del D.S. N° 249 de 1982, ha considerado pertinente dictar las siguientes instrucciones:

**I. INSTRUCCIONES GENERALES**

Las sociedades que administran fondos mutuos, cuando solicitan la aprobación de modificaciones a los reglamentos internos y/o contratos de suscripción de cuotas de sus fondos, deben presentar las citadas solicitudes de la forma dispuesta en la Circular N° 1.633 de 2002, a través del Modulo SEIL disponible en el sitio Web de esta Superintendencia ([www.svs.cl](http://www.svs.cl)).

Adicionalmente, las sociedades administradoras deberán remitir vía correo electrónico, un documento que permita identificar las modificaciones cuya aprobación se solicita, señalando, según sea el caso, lo siguiente:

- a) Modificaciones planteadas por primera vez, esto es las que originan un proceso.
  - a.1. Nombre del fondo mutuo.
  - a.2. Si las modificaciones se efectúan al reglamento interno del fondo y/o su respectivo contrato.
  
- b) Modificaciones que responden a observaciones formuladas por esta Superintendencia.
  - b.1. Nombre del fondo mutuo objeto del proceso,
  - b.2. Número y fecha del oficio que se responde, precisando:

Av. Libertador Bernardo  
O'Higgins 1449  
Piso 9°  
Santiago - Chile  
Fono: (56-2) 473 4000  
Fax: (56-2) 473 4101  
Casilla: 2167 - Correo 21  
[www.svs.cl](http://www.svs.cl)



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

- Que las modificaciones sólo subsanan observaciones
- Que las modificaciones subsanan observaciones y además incluyen nuevos cambios no incluidos en las presentaciones anteriores. En este caso, el proceso asociado a estos antecedentes se considerará para todos los efectos, como una nueva solicitud de aprobación de modificaciones al reglamento interno y/o contrato de suscripción de cuotas del cual se trate.

Asimismo, en la carta referida en el párrafo anterior se deberá describir brevemente las modificaciones propuestas e identificar las secciones que se modifican, en atención a aquellas referenciadas en la Circular N° 1.633 de 2002, como por ejemplo, la denominación del fondo, objetivo del fondo, política de inversión en instrumentos derivados, remuneración de la sociedad administradora, comisiones, gastos de cargo del fondo, entre otras secciones.

Finalmente en el citado documento, el gerente general de la sociedad deberá señalar que se hace responsable tanto de la veracidad de la información contenida en el mencionado correo electrónico, como que dichas modificaciones son las únicas que se introducen y que efectivamente éstas corresponden a las contenidas en los textos de los reglamentos internos y contratos de suscripción de cuotas cuya aprobación se solicita.

El documento requerido en los párrafos anteriores, deberá ser remitido, respecto de cada fondo, vía correo electrónico a la siguiente dirección: [rifm@svs.cl](mailto:rifm@svs.cl), como documento adjunto en formato PDF u otro de similares características que reproduzca el documento original debidamente firmado.

## II. PLAZOS ASOCIADOS

Habiendo la sociedad procedido de la manera establecida, la Superintendencia dispondrá de un plazo de 30 días contado desde la fecha de la solicitud para la aprobación de las modificaciones, o bien, para efectuar las observaciones que correspondan mediante Oficio.

En todo caso, transcurridos 30 días desde que este Organismo Fiscalizador remita el mencionado Oficio a las administradoras sin que éstas hayan dado respuesta al mismo, se procederá sin más trámite a la anulación del o de los procesos en cuestión.

Sin perjuicio de lo expuesto, en aquellos casos en que un contrato se utilice para suscribir cuotas de más de un fondo, solo se aprobará la respectiva modificación una vez que la administradora subsane la totalidad de las observaciones formuladas tanto al contrato como a los respectivos reglamentos internos objeto del correspondiente proceso de modificación; a menos que la sociedad ingrese un contrato por cada reglamento, caso en el cual cada modificación se aprobará en forma individual.

Av. Libertador Bernardo  
O'Higgins 1449  
Piso 9°  
Santiago - Chile  
Fono: (56-2) 473 4000  
Fax: (56-2) 473 4101  
Casilla: 2167 - Correo 21  
[www.svs.cl](http://www.svs.cl)



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

### III. EFECTOS DE LA NUEVA FORMA DE ENVÍO DE LAS MODIFICACIONES

Si en el proceso de revisión de las modificaciones, esta Superintendencia detectare que las modificaciones identificadas y expuestas por las sociedades, no corresponden a las efectivamente incorporadas en los textos de los reglamentos internos y/o contratos de suscripción de cuotas remitidos vía SEIL, esta Superintendencia procederá a la anulación automática del proceso en cuestión, informando de este hecho al Presidente del Directorio de la administradora mediante Oficio, sin perjuicio de las sanciones administrativas que pudieren corresponder.

Si una vez aprobadas las modificaciones, la Superintendencia, en uso de sus facultades fiscalizadoras comprobare errores o inconsistencias en los textos vigentes o modificaciones no individualizadas en el documento indicado en el Punto I, podrá instruir a las sociedades administradoras en orden a solicitar las modificaciones pertinentes. Asimismo, en razón de su magnitud o gravedad, podrá aplicar las sanciones administrativas que procedan de conformidad a la legislación vigente, sin perjuicio considerar la suspensión de la suscripción de cuotas del fondo.

### IV. RESPECTO A MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES A ANTECEDENTES DE FONDOS MUTUOS NUEVOS

Los procedimientos señalados en las secciones precedentes se aplicarán, en lo que corresponda, a aquellas modificaciones que se introduzcan a reglamentos internos y contratos de suscripción de cuotas de fondos mutuos nuevos en trámite de aprobación.

### V. OTROS

Respecto a las instrucciones contenidas en el presente Oficio Circular, cabe señalar que la Superintendencia se encuentra desarrollando formularios electrónicos, a objeto de que las sociedades administradoras envíen a futuro la información requerida mediante el Modulo SEIL, cuya implementación será comunicada oportunamente.

### VI. VIGENCIA

Las instrucciones señaladas precedentemente, rigen a contar de esta fecha.

  
GUILLERMO LARRAIN RÍOS  
SUPERINTENDENTE CHILE



Av. Libertador Bernardo  
O'Higgins 1449  
Piso 9º  
Santiago - Chile  
Fono: (56-2) 473 4000  
Fax: (56-2) 473 4101  
Casilla: 2167 - Correo 21  
www.svs.cl